



ANEXO 2
Seguimiento de Resoluciones emitidas por la PAOT:

Materia	Resolutivos	Solicitud y Respuesta
<p>Áreas Verdes</p> <p>1 Expedientes Acumulados PAOT-2002/CAJRD-032/SPA-021 PAOT-2002/CAJRD-033/SPA-022 PAOT-2002/CAJRD-036/SPA-024</p>	<p>1°.- Se insta a la Dirección de Obras de la Delegación Benito Juárez a que restituya la jardinera ubicada en la calle Donatello.</p> <p>2°.- Se insta a la Dirección de Obras de la Delegación Benito Juárez a que realice la restitución de 3 sujetos forestales derribados en la calle de Donatello.</p> <p>3°.- Se insta a la Dirección de Mejoramiento Urbano de la Delegación Benito Juárez a que restituya el arbolado que se encontraba en la Avenida Extremadura.</p>	<p>Se hizo recordatorio de solicitud a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez para que informe sobre las acciones tendientes a sustituir los 3 sujetos forestales de la calle Donatello y las acciones para completar la restitución de la masa forestal derribada en la calle de Extremadura.</p>
<p>2 PAOT-2003/CAJRD-166/SPA-081</p>	<p>1°.- Se insta a la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán a cumplir con la administración, preservación y protección de las áreas verdes de su competencia en Rinconada de Los Juegos y realizar un convenio con los vecinos interesados para que asuman el cuidado del área verde.</p>	<p>Se solicitó al administrador de la Unidad Habitacional hiciera del conocimiento de los vecinos de la posible adopción de áreas verdes.</p>
<p>3 PAOT-2003/CAJRD-225/SPA-114</p>	<p>1°.- Se insta a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo a ejecutar el derribo de los árboles negligentemente podados a efecto de evitar que continúe el riesgo que éstos individuos constituyen para la población.</p>	<p>Se solicitó al Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo informara si se ejecutó el derribo y restitución de los árboles podados negligentemente.</p> <p>El Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo informó que debido a las buenas condiciones de los individuos arbóreos estos no han sido derribados, y que se ha realizado una reforestación acorde a la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico del DF.</p>



Materia		Resolutivos	Solicitud y Respuesta
4	PAOT-2003/CAJRD-236/SPA-121	1°.- Se insta a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc a que en virtud del dictamen técnico emitido por esta SPA proceda al retiro de los dos individuos arbóreos y a su restitución.	Se solicitó al Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc informe sobre el derribo y restitución de los árboles podados.
5	PAOT-2003/CAJRD-398/SPA-203	1°.- Se insta a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Coyoacán a que en su caso, lleve a cabo la propuesta de solución a los hechos denunciados establecida por esta SPA así como se informe sobre los trabajos y acciones realizados.	Se solicitó a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Coyoacán informara si ya han sido realizados los trabajos de poda de follaje y raíces conforme a la Norma correspondiente, así como las reparaciones para mejorar la infraestructura afectada por el individuo vegetal.
6	PAOT-2004/CAJRD-158/SPA-089	1°.- Se insta a la Delegación Coyoacán a que defina y difunda sus acciones de mantenimiento, mejoramiento y conservación del área verde denominada "Parque Ecológico Huayamilpas" de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, absteniéndose de ejecutar prohibiciones sin ese fundamento.	Se recibió copia para conocimiento del oficio suscrito por el Director de Servicios Urbanos, mediante el cual solicita al Coordinador Operativo del "Parque Ecológico Huayamilpas" de seguimiento a la denuncia. Se recibió oficio del Director General Jurídico y de Gobierno de Coyoacán donde informa que se ha emitido un Reglamento Interno de fecha 27 de octubre de 2004 para su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial del DF, por lo que una vez que sea aprobado y publicado se emitirá copia del mismo.
Impacto Ambiental			
7	PAOT-2002/CAJRD-017/SPA-011	3°.- Se insta a la Dirección General de Desarrollo Urbano de la SEDUVI a que solicite a la autoridad competente en la Delegación Benito Juárez la inspección de la obra ubicada en Av. Barranca del Muerto No. 329 Col. San José Insurgentes, para constatar el cabal cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas mediante Dictamen Favorable de Estudio de Impacto Urbano No. 026/2000.	Se hizo recordatorio de la solicitud a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental, para que informe si fue emitida la Resolución correspondiente a la visita del 02/08/04.



Materia	Resolutivos	Solicitud y Respuesta
	7°.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos ordene la realización de visitas de inspección para verificar el cabal cumplimiento de las condicionantes que en materia de Impacto Ambiental impuestas al proyecto, mediante Resolución SMA/DGRGAASR/DIAR/20649/2001.	
Asentamientos irregulares		
8	PAOT-2003/CAJRD-131/SPA-066 PAOT-2003/CAJRD-381/SPA-194 1°.- Se insta a la Delegación Álvaro Obregón, a que en el lugar de los hechos objeto de la denuncia haga cumplir las disposiciones normativas y políticas de ordenamiento territorial en materia de Uso de Suelo Urbano contenidas en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Álvaro Obregón (1997), de conformidad con los artículos 8° y 12 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. 2°.- Se insta a la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón a que inicie en el lugar de los hechos objeto de las denuncias, los procedimientos administrativos correspondientes para instrumentar las medidas de seguridad que procedan y aplicar, en su caso, las sanciones que correspondan. 3°.- Se insta a la Delegación Álvaro Obregón a que en las edificaciones de carácter público localizadas en el predio dentro de suelo urbano con Zonificación de Espacios Abiertos, se garantice el cumplimiento de los objetivos de planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en el sentido de realizar las correcciones, cancelaciones, modificaciones o nuevas asignaciones que en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial deban hacerse. 4°.- Se insta a la Delegación Álvaro Obregón a que fortalezca sus acciones dirigidas a preservar, proteger fomentar y vigilar las áreas verdes de lugar de los hechos objeto de la denuncia.	Se recibió copia para conocimiento de oficio interno de la Delegación Álvaro Obregón donde el Director General de Obras y Desarrollo Urbano le solicita al Director de Desarrollo Urbano se atienda la solicitud realizada por la PAOT.
Ruido		
9	PAOT-2003/CAJRD-045/SPA-026 2°.- Se insta a la DGRVA a dar cumplimiento a las acciones correctivas previstas en el Programa de Trabajo de Acciones y Ejecución de Obras, para garantizar su funcionamiento dentro de los límites máximos permisibles de ruido. Asimismo de acuerdo con las especificaciones ordenadas en el resolutivo 2° de la	La Dirección de Verificación Ambiental realizó visita domiciliaria para constatar el cumplimiento de la Resolución SMA/DGRVA/DVA/8174/2004, observando que el establecimiento instaló medidas de mitigación de ruido y realizó mediciones instantáneas donde los decibeles son menores a lo que marca la



	Materia	Resolutivos	Solicitud y Respuesta
		Resolución Administrativa SMA/DGRGAASR/DVA/8539/2003, ... en el supuesto de que el establecimiento relacionado con los hechos denunciados siga operando fuera del límite máximo permisible inicie procedimiento para sancionar a los infractores.	Norma y emitirá Resolución al respecto. Oficio a la DGRVA donde se solicita si el establecimiento ha cumplido con lo establecido en la Resolución SMA/DGRVA/DVA/8174/2004. Nota: La solicitud y la respuesta fueron emitidas casi al mismo tiempo.
10	PAOT-2003/CAJRD-058/SPA-032	<p>1°.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la SMA a que de conformidad con los resultados obtenidos del estudio de ruido de fuente fija, establezca en la Resolución respectiva las sanciones correspondientes por infringir dicha normatividad ambiental.</p> <p>2°.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztacalco para que inicie los procedimientos administrativos correspondientes a efecto de mitigar la generación de ruido excesivo en el establecimiento denunciado.</p>	La Dirección de Verificación Ambiental de la SMA envía copia de la Resolución Administrativa donde se manifiesta el cumplimiento de las acciones correctivas del establecimiento objeto de la denuncia.
11	PAOT-2003/CAJRD-110/SPA-054	3°.-Se insta a la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la SMA a emitir la Resolución Administrativa correspondiente a la visita de verificación extraordinaria referida en el numeral 1.8.2 de los Hechos, misma que deberá recaer sobre el estudio de nivel sonoro de fuente fija de conformidad con lo señalado por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su caso, establecer las sanciones que conforme a derecho correspondan.	Oficio a la CAJRD en el que se remite el expediente para su archivo y resguardo toda vez que se ha concluido el seguimiento.



Materia		Resolutivos	Solicitud y Respuesta
12	PAOT/2003/CAJRD-193/SPA-098	1°.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la SMA a emitir Resolución Administrativa.	Oficio a la CAJRD en el que se remite el expediente para su archivo y resguardo toda vez que se ha concluido el seguimiento.
13	PAOT/2003/CAJRD-217/SPA-109	1°.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la SMA a que toda vez que quedó demostrado el incumplimiento, proceda a imponer las sanciones correspondientes, a efecto de que el establecimiento cumpla con la normatividad ambiental en materia de ruido.	Recordatorio a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la SMA para que envíe la Resolución Administrativa. Oficio de la Dirección de Verificación Ambiental de la SMA en el que remiten copia de la Resolución Administrativa que pone fin al procedimiento.
14	PAOT-2003/CAJRD-228/SPA-117	1°.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la SMA a que emita los acuerdos administrativos correspondientes imponiendo en ellos medidas de seguridad, para que los establecimientos cumplan con la Normatividad.	Oficio a DAIDA en el que se remite el expediente para su acumulación con nueva denuncia.
15	PAOT-2003/CAJRD-258/SPA-130	1°.- Se insta a la DGRVA a que realice visita domiciliaria al establecimiento "Las Potrancas y/o Yolanda Albarrán Sánchez" a la brevedad posible e imponga las medidas de seguridad y sanciones que a Derecho correspondan.	Se solicitó a la Dirección de Verificación Ambiental de la DGRVA de la SMA informe sobre la Resolución correspondiente recaída al procedimiento administrativo instaurado.
16	PAOT-2003/CAJRD-366/SPA-185	1°.- Solicitese a la DGRVA, copia de la resolución que haya recaído a la solicitud de la LAUDF presentada por "Productora Tournot", S. A. de C. V.	Oficio a la DGRVA de la SMA donde se le solicita copia de la Resolución que haya recaído la solicitud de la LAUDF presentada por "Productora Tournot", S. A. de C. V.
17	PAOT-2003/CAJRD-387/SPA-198	1°.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la SMA a que emita la Resolución conforme al procedimiento previsto en la Ley, derivada de la visita domiciliaria realizada el 22 marzo, en la que se constató el incumplimiento de los límites máximos permisibles en	Se recibió oficio de la Dirección de Verificación Ambiental de la DGRVA de la SMA en el que informa que por ser un edificio público, la problemática es de carácter federal, por lo que se remitió a la PROFEPA.



Materia		Resolutivos	Solicitud y Respuesta
		la Norma.	
18	PAOT-2004/CAJRD-113/SPA-068	<p>1°.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Xochimilco a que proceda con las órdenes de visitas de verificación administrativa de acuerdo al ámbito de su competencia, levantando las actas e imponiendo las sanciones que en su caso corresponda.</p> <p>2°.- Se insta a la Dirección General de Desarrollo Urbano de la SEDUVI y a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Xochimilco a que en coadyuvancia con la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la misma delegación a que imponga las medidas de seguridad o sanciones correspondientes al establecimiento objeto de la denuncia.</p>	<p>Se recibió copia para conocimiento mediante el cual el Director General de Obras y Desarrollo Urbano informa a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, ambas de la Delegación Xochimilco que no tiene atribuciones para realizar verificaciones marcando las posibles violaciones en materia de desarrollo urbano, protección civil y ecología.</p> <p>Se recibió informe de la Dirección de Registro de los Planes y Programas donde da por recibido la solicitud para efectuar los procesos legales que haya lugar.</p>
Descargas de Agua			
19	PAOT-2004/CAJRD-020/SPA-015	1°.- Si insta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México y a la Gerencia Regional de Aguas de la Ciudad de México y Sistema Cutzamala de la CNA a iniciar procedimientos administrativos correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias, que concluyan con el retiro de la tubería proveniente del fraccionamiento Rancho San Francisco, a la barranca denominada Brazo de Texcalatlaco o San Ángel Inn.	Se solicitó al Gerente Regional de Aguas de la Ciudad de México y Sistema Cutzamala si ha sido iniciado el procedimiento administrativo para el retiro de la tubería proveniente de Rancho San Francisco que descarga aguas residuales en la barranca denominada Brazo de Texcalatlaco.



Materia	Resolutivos	Solicitud y Respuesta
	<p>2°.- Se insta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a que verifique la conexión de la descarga motivo de la presente investigación.</p>	<p>El Director de Verificación y Coordinación Delegacional del Sistema de Aguas de la Ciudad de México informó que se realizaron visitas de inspección en el predio y se tomaron muestras para análisis, mencionando que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales no esta operando y no cumple con las características requeridas para su operación vertiendo en su totalidad las aguas residuales que capta en la barranca Brazo de Texcalatlaco o San Ángel Inn. Asimismo se solicitó al Gerente Administrativo del Fraccionamiento Cerrada de San Francisco proporcione copa de los plano hidrosanitarios, alcantarillado y distribución de agua tratada y potable para determinar las medidas procedentes.</p>
Emisiones a la atmósfera		
<p>20 PAOT-2002/CAJRD-019/SPA-13</p>	<p>1°.- Se insta a la DGVRA a que realice una visita de verificación para determinar si se encuentra dentro de la norma en cuestión de emisiones a la atmósfera. Asimismo, que se apliquen las medidas de seguridad correspondientes.</p>	<p>Se solicitó a la DGVA de SMA si la empresa dio cumplimiento a la medida de seguridad impuesta y las gestiones para vigilar el cumplimiento de la normatividad.</p> <p>Oficio de PROFEPA mediante el cual informó que la empresa no presentó manifiesto como generador de residuos peligrosos, bitácora de movimientos y de generación mensual de residuos peligrosos, no tiene almacén para residuos peligrosos etc. Se determinará resolución correspondiente.</p> <p>Se solicitó a la Subdirección de dictámenes técnicos de la SPA la realización de un Dictamen Técnico de la situación que guarda la empresa.</p> <p>Oficio a la DGRVA informa que se encuentra en proceso de emitir resolución administrativa.</p>



Materia		Resolutivos	Solicitud y Respuesta
21	PAOT-2003/CAJRD-009/SPA-10	1°.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente, enviar la información respecto al cumplimiento de la Resolución Administrativa.	Oficio a la CAJRD en el que se remite el expediente para su archivo y resguardo toda vez que se ha concluido el seguimiento.
22	PAOT-2003/CAJRD-152/SPA-077	1°.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la SMA a tomar las medidas necesarias para prevenir y controlar la contaminación por ruido proveniente del taller objeto de la denuncia. 2°.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Gustavo A. Madero a instaurar el procedimiento administrativo correspondiente a efecto de vigilar que no se utilice la vía pública afectando el destino de la misma sin contar con la autorización correspondiente.	Se recibió copia para conocimiento de la solicitud por parte del Director Jurídico al Director Ejecutivo de Seguridad Pública ambos de la Delegación Gustavo A. Madero, para que informe de las acciones tendientes a vigilar el uso de la vía pública. Se solicitó por tercera ocasión a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Gustavo A. Madero informe sobre las acciones tendientes a no utilizar la vía pública.
23	PAOT-2003/CAJRD-268/SPA-135	3°.- Otórguese el seguimiento por parte de la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones Ambientales, a lo ordenado en la Resolución Administrativa emitida por la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.	Se solicitó a la Dirección General de Regulación y Vigilancia ambiental informara sobre la realización de la visita domiciliaria en cumplimiento de la Resolución EL Director de Verificación Ambiental de la DGRVA informó que el establecimiento cumple con los límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera. Oficio a la CAJRD en el que se remite el expediente para su archivo y resguardo toda vez que se ha concluido el seguimiento.



Materia		Resolutivos	Solicitud y Respuesta
24	PAOT-2003/CAJRD-383/SPA-195	1°.- Se insta a la Dirección de Verificación Ambiental de la SMA a que de seguimiento al procedimiento señalado en su oficio SMA/DGRGAASR/DVA/0217/2004 a fin de que se cumpla con la sanción impuesta a la unidad con placas vehiculares 8-AZL.	Tercer recordatorio a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la SMA para que informe sobre el cumplimiento al procedimiento administrativo señalado en el oficio SMA/DGRGAASR/DVA/0217/2004, así como el cumplimiento de la sanción.
Residuos Sólidos			
25	PAOT-2003/CAJRD-038/SPA-21	<p>1°.- Se insta a la Dirección General de la CORENADER a que inicie o continúe los procedimientos administrativos correspondientes, con el objeto de detener los asentamientos irregulares en San Andrés Mixquic y el relleno ilícito de sus canales, chinampas y otros cuerpos de agua, imponiendo las medidas de seguridad necesarias y las sanciones correspondientes.</p> <p>2°.- Se insta a la Dirección General de la CORENADER a que aplique los programas de restauración de los elementos naturales afectados en el suelo de conservación del Pueblo de San Andrés Mixquic , con el propósito de recuperar y restablecer las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los proceso naturales que en ellos se desarrollan.</p> <p>3°.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tláhuac a que continúe o en su caso inicie los procedimientos administrativos necesarios que pongan fin a las construcciones edificadas imponiendo las medidas de seguridad y sanciones que procedan, para dar cumplimiento a lo establecido en los Programas Delegaciones de Desarrollo Urbano en Tláhuac y General de Ordenamiento Ecológico vigentes en el D. F.</p>	<p>Se recibió oficio de la Dirección de Vigilancia Control de Recursos Naturales y Servicios Coordinados de Apoyo de la CORENDER donde se informa que se esta valorando el inicio de los procedimientos administrativos correspondientes, así como que se cuenta con proyecto para la rehabilitación de canales. Se definieron las líneas estratégicas, la integración de un grupo por barrio para la ejecución de actividades de restauración.</p> <p>Se solicitó a la DG CORENADER el tiempo estimado en el que efectuarán las acciones de valoración, el porcentaje de avance de los programas de restauración y si se han establecido mesas de trabajo con la Delegación Tláhuac para la recuperación de los predios.</p> <p>Se solicitó a la DGJG de la Delegación Tláhuac, informara sobre los procedimientos administrativos instaurados tendientes a recuperar el área afectada.</p>



	Materia	Resolutivos	Solicitud y Respuesta
			Se recibió copia para conocimiento del oficio mediante el cual se le solicita al Director de la Regional 3 que atienda la solicitud realizada por la PAOT así como la factibilidad de ejecutar las resoluciones correspondientes de manera total.
26	PAOT-2003/CAJRD-420/SPA-211	<p>1°.- Se insta a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Xochimilco a que inicie las acciones necesarias a fin de que se retiren totalmente los residuos sólidos depositados de manera clandestina y se limpie completamente el predio , retirando los residuos que fueron utilizados para nivelar el terreno.</p> <p>2°.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno a que inicie el procedimiento de recuperación administrativa de la parte del predio ubicado en la esquina de Periférico Sur y Canal de Chalco, en la que se verifican actividades comerciales.</p> <p>3°.- Se insta a la Dirección General de Servicios Urbanos y a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Rural ambas de la Delegación Xochimilco a que participen con la DG CORENADER con el fin de que se coordinen las acciones a realizar y se instrumenten las actividades necesarias para restaurar, reforestar y manejar el terreno de referencia.</p> <p>4°.- Se insta a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Xochimilco para que de manera coordinada con la DG CORENADER se instrumenten las actividades de vigilancia en el predio afectado.</p>	Se recibió copia para conocimiento de un oficio mediante el cual la Dirección de Vigilancia, Control de Recursos Naturales y Servicios Coordinados de Apoyo de la DG CORENADER informa a la Unión de Comerciantes Frente Xochimilco Siglo XXI, que no es posible la desincorporación del predio debido a que esa zona es de gran importancia para el manejo hidrológico de la cuenca sur oriental con un estatus de protección por parte del gobierno del Distrito Federal, de igual manera no procede la petición para construir una cancha de fútbol rápido y que no se pueden realizar acciones comerciales en dicho predio, se puede utilizar únicamente como área verde donde se pueden realizar jornadas ecológicas y acciones de reforestación.



	Materia	Resolutivos	Solicitud y Respuesta
27	PAOT-2004/CAJRD-081/SPA-047	<p>1°.- Se insta a Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Del Atzco. para que a través de su J. U. D. de Operación Hidráulica efectúe la limpieza constante y adecuada al sistema de drenaje ubicado en el lugar de los hechos.</p> <p>2°.- Se insta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a que constate si los 7 establecimientos denunciados ubicados en el lugar de los hechos cuentan con el permiso para descargar en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales.</p> <p>3°.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental a que realice las visitas domiciliarias correspondientes a los 4 establecimientos ubicados en el lugar de los hechos a fin de determinar si tales negocios cumplen con las obligaciones que impone la Ley Ambiental así como con los límites máximos permisibles para contaminantes de las descargas de aguas residuales.</p>	<p>Se recibió oficio de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante el cual informa que se hizo una reconstrucción en la red de drenaje.</p> <p>Se solicitó a la DGRVA de la SMA informara si se han realizado las visitas domiciliarias a los 7 establecimientos descritos en la denuncia y si han sido establecidas las medidas necesarias para reducir al mínimo las descargas contaminantes al alcantarillado.</p>
28	PAOT-2004/CAJRD-83/SPA-049	<p>1°.- Se insta a Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Del Atzco., para que a través de su J. U. D. de Operación Hidráulica efectúe la limpieza constante y adecuada al sistema de drenaje ubicado en el lugar de los hechos.</p> <p>2°.- Se insta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a que constate si los 4 establecimientos denunciados ubicados en el lugar de los hechos cuentan con el permiso para descargar en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales.</p> <p>3°.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental a que realice las visitas domiciliarias correspondientes a los establecimientos con giro mercantil de Tlapalería y Sanitarios Público ubicados en el lugar de los hechos a fin de determinar si tales negocios cumplen con las obligaciones que impone la Ley Ambiental así como con los límites máximos permisibles para contaminantes de las descargas de aguas residuales.</p>	<p>Se recibió oficio de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante el cual informa que se hizo una reconstrucción en la red de drenaje.</p> <p>Se solicitó a la DGRVA de la SMA informara si se han realizado las visitas domiciliarias a los 4 establecimientos descritos en la denuncia y si han sido establecidas las medidas necesarias para reducir al mínimo las descargas contaminantes al alcantarillado.</p>
29	PAOT-2004/CAJRD-084/SPA-050	<p>1°.- Se insta a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano para que a través de la J. U. D. de</p>	<p>El Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Atzco., informó que se hizo una</p>



Materia	Resolutivos	Solicitud y Respuesta
	<p>Operación Hidráulica considere realizar la limpieza constante y adecuada al sistema de drenaje y alcantarillado ubicado en el lugar de los hechos denunciados.</p> <p>2°.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental para que de acuerdo a su competencia aplique las medidas que conforme a derecho corresponda a la tintorería denominada "Dry Clean Fast" ubicada en el lugar de los hechos denunciados, a fin de que cumpla con sus obligaciones ambientales y realice el trámite para obtener la LAUDF.</p>	<p>reconstrucción en la red del drenaje.</p> <p>El Director de Verificación y Reglamentos de la Delegación Atzco., informó que se ordenó la debida verificación administrativa con el acta correspondiente la, cual fue enviada a la Unidad Calificadora de Infracciones.</p> <p>Se solicitó a la Dirección General de Regulación y Vigilancia ambiental informara si se han aplicado las medidas correspondientes para que el establecimiento cumpla con sus obligaciones ambientales y el trámite de la LAU DF.</p> <p>El Director de Verificación Ambiental de la SMA informó que se ordenará visita domiciliaria al establecimiento para constatar si cuenta con LAU DF.</p>
30	PAOT-2004/CAJRD-153/SPA-087	<p>1°.- Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Coyoacán a que imponga y haga efectivas las sanciones respectivas en virtud de que las actividades de bodega de material y equipo de construcción que se realizan en el inmueble de referencia se encuentran prohibidas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano correspondiente.</p> <p>El Director del Registro de los Planes y Programas de la SEDUVI envió oficio de acuse de recibido para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Se solicitó al Director General Jurídico y de Gobierno a imponer y hacer efectivas las sanciones respectivas de acuerdo al punto Resolutivo primero.</p> <p>Se realizó reconocimiento de hechos en donde se constata que continúa la disposición de residuos sólidos de manejo especial.</p>